

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA NO. 9 DEL PROGRAMA

CX/FL 02/10-ADD.1

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS
TREINTAVA SESIÓN
HALIFAX, CANADÁ, 6 AL 10 DE MAYO DE 2002**

**ANTEPROYECTO DE ENMIENDA A LA NORMA GENERAL PARA EL
ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS:**

**DECLARACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES
(ALINORM 01/22A, APÉNDICE IX)**

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3

COMENTARIOS DE:

**CANADÁ
GUATEMALA**

**INTERNATIONAL COUNCIL OF GROCERY MANUFACTURERS ASSOCIATIONS
ANTEPROYECTO DE ENMIENDA A LA NORMA GENERAL PARA EL
ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS:**

DECLARACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES (ALINORM 01/22A, APÉNDICE IX)

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3

CANADÁ:

- Subsecciones 5.1.1 y 5.1.2 - Canadá apoya la necesidad de proveer información para asistir al consumidor a elegir entre diferentes productos, pero no apoya la propuesta de un etiquetado universal de DCI para todos los alimentos preenvasados de ingredientes múltiples, reconociendo que una cantidad considerable de información importante y útil está ya siendo proveída a los consumidores en la *Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados y en las Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional*.
- Dadas las disposiciones de etiquetado ya existentes del Codex, Canadá opina que una declaración del porcentaje de ingredientes no sería lo suficientemente beneficiosa para los consumidores como para justificar el impacto más amplio que podría tener en la competencia, innovación y opciones de producto, tanto como la probabilidad de los aumentos de precio que se impondrían para establecer y operar tal esquema.
- Canadá nota sin embargo que los procesadores están actualmente en libertad de proveer voluntariamente esta información si así lo desean.
- Subsección 5.1.3 - Canadá piensa que, en principio, cualquier énfasis respecto a la presencia de un ingrediente, componente o sustancia debería estar acompañado por una declaración respecto a la cantidad de tal ingrediente, componente o sustancia presente en el alimento.

GUATEMALA:

En relación a la propuesta de Modificación del Etiquetado de Alimentos Pre-Envasados de la Declaración Cuantitativa de Ingrediente: Consideramos que no es conveniente debido a que afecta directamente los intereses de los fabricantes, pues se les obligará a revelar información confidencial, afectando el derecho de propiedad de la fórmula.

INTERNATIONAL COUNCIL OF GROCERY MANUFACTURERS ASSOCIATIONS (ICGMA):

La ICGMA, un Organismo no Gubernamental de la Industria reconocido ante la Comisión del Codex Alimentarius, representa los intereses de las asociaciones nacionales y regionales que colaboran con todos los sectores de la industria de productos envasados para el consumidor. La ICGMA promueve la armonización de normas científicas y políticas respecto a la salud, inocuidad, envasado y etiquetado de alimentos, bebidas y otros productos envasados para el consumidor. La ICGMA también trabaja en facilitar el comercio internacional en estos sectores por medio de la eliminación o la prevención de obstáculos artificiales al comercio.

Comentarios Generales:

La ICGMA no apoya los requisitos obligatorios para Declaraciones Cuantitativas de Ingredientes (DCI). Continuamos oponiéndonos a todos los esfuerzos de imponer requisitos no pertinentes de etiquetado alimentario que no proporcionan beneficios ni de salud ni de inocuidad a los consumidores. La composición del producto está suficientemente declarada por medio de la declaración completa de ingredientes en orden de predominio por peso. El etiquetado obligatorio del porcentaje de ingredientes, tal como se propone, requiere revelar información de propiedad privada, por ejemplo recetas protegidas por la marca de fábrica, distrae de la información importante respecto a la inocuidad y contenido nutricional del producto y tiene el potencial de confundir y engañar a los consumidores que no tienen un concepto numérico del porcentaje apropiado de ingredientes en los productos alimentarios envasados.

Comentarios respecto al “Anteproyecto de Enmienda a la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados: Declaración Cuantitativa de Ingredientes (DCI)” (Alinorm 01/22A):

Como ya se dijo, el etiquetado obligatorio del porcentaje de ingredientes tal como se propone, requiere revelar información de propiedad privada, distrae de la información importante respecto a la inocuidad y contenido nutricional del producto y tiene el potencial de confundir y engañar a los consumidores. Los aspectos técnicos para poner en práctica una representación precisa, imponen una carga económicamente significativa sobre la industria alimentaria a la vez que simultáneamente imponen cargas onerosas sobre las autoridades reglamentarias para su implementación y para asegurar el cumplimiento. Estos requisitos de etiquetado reducirán en la práctica la selección ofrecida a los consumidores y la competencia en el mercado, sin aumentar la inocuidad, la calidad o la confianza de los consumidores.

Además, la ICGMA opina que el “Anteproyecto de Enmienda a la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados: Declaración Cuantitativa de Ingredientes (DCI)” es potencialmente una violación de los acuerdos de comercio de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Específicamente, el Artículo 2.2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) que indica que los reglamentos técnicos no serán “preparados, adoptados, o aplicados con el objeto de, o con el efecto de crear obstáculos innecesarios al comercio internacional.” Para asegurar que no se hayan erigido

obstáculos innecesarios el Acuerdo requiere que cualquier reglamento que se implemente “no debería ser más restrictivo que lo necesario para cumplir con un objetivo legítimo.”

El etiquetado obligatorio del porcentaje de ingredientes, tal como se propone, es un obstáculo al comercio porque los enormes costos de cumplimiento, y los costos reglamentarios forzarán a muchos productores, especialmente en los países en vías de desarrollo, a salir del mercado. Es *innecesario* porque es algo que podría lograrse de manera menos restrictiva – tal como a través del establecimiento de un sistema voluntario de etiquetado. Además, el etiquetado propuesto no cumple con un *objetivo legítimo* porque no hace nada por mejorar la salud o la seguridad de los consumidores. Los requisitos del etiquetado obligatorio del porcentaje de ingredientes no cumplen con el mandato del Codex de “proteger la salud del consumidor y asegurar prácticas equitativas en el comercio alimentario.”

Finalmente, la ICGMA sigue preocupada respecto al impacto de los requisitos de etiquetado obligatorio del porcentaje de ingredientes sobre los países en vías de desarrollo y en la pequeña empresa. Muy a menudo, los países en vías en desarrollo están excluidos del proceso de toma de decisiones a pesar que son los más afectados por los costos impuestos por nuevos reglamentos. Muchos países en vías de desarrollo serán severamente dañados por las cargas económicas impuestas por estos nuevos reglamentos. Como resultado, estarán forzados fuera del mercado internacional causando pérdidas económicas significativas, una reducción en la competencia y menos selección para el consumidor.

Los costos de este esquema de etiquetado serán más onerosos para los pequeño procesadores. Con los costos significativos asociados con el etiquetado propuesto, las empresas pequeñas no podrán seguir compitiendo en el mercado mundial y serán forzadas fuera del negocio, obstaculizando seriamente el comercio libre y la elección de los consumidores.

En conclusión, por las razones antedichas, la ICGMA opina que el Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos (CCFL) no debería emprender nuevos trabajos en esta área. El CCFL debería más bien mantenerse enfocado en normas horizontales, basadas en la ciencia, que cumplirán con la misión del Codex: proteger la salud de los consumidores y facilitar las prácticas equitativas en el comercio alimentario.